



Alcaldía Municipal de Zacatecoluca

Ref. UAIP. 13-2023-IP

Resolución Final

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, a las quince horas treinta y siete minutos del día martes dieciocho de abril del dos mil veintitrés, municipio de Zacatecoluca, departamento de La Paz.

I. CONSIDERACIONES:

Que el día lunes veintisiete de marzo del dos mil veintitrés, a las diez horas cuarenta y cinco minutos, se recibió solicitud de Acceso a Información Pública de forma presencial y verbal, por parte de _____, mayor de edad, _____, quien se identificó por medio de su Documento Único de Identidad Personal número _____, con residencia en _____, del municipio de _____, departamento de _____, a quien se le brindo la asesoría necesaria con el objeto que llenara de forma correcta la solicitud, quien solicita la siguiente Información Pública:

- ✓ ***Copia Certificada de Acuerdo Municipal de la Petición presentada por la ADESCO del sector litoral de la comunidad El Socorro, donde se solicitaba la pavimentación de calle y cordón cuneta, la Petición fue presentada en noviembre del año 2021.***

Conforme lo establece el Artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, el cual describe las funciones que le corresponden realizar y promover al Oficial de Información, en cuanto a recibir y dar trámite a las solicitudes referentes al Acceso a Información Pública y Datos Personales, así como realizar todos aquellos procedimientos internos necesarios para la localización y entrega de la Información solicitada, por parte de la Unidad Administrativa que tenga en poder la información requerida y su respectiva notificación a la administrada, con el fin de facilitar la información solicitada de manera expedita. El Oficial de Información es el vínculo entre la solicitante y el ente obligado es decir la Unidad Administrativa interna de la municipalidad que tiene en poder la Información requerida, atendiendo a lo establecido en el Artículo 69 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública.



I. FUNDAMENTACIÓN

Que la transparencia y el Acceso a la Información Pública son condiciones básicas para una efectiva participación ciudadana, mediante la acción del Derecho a la Libertad de Expresión, lo que contribuye al fortalecimiento de la municipalidad, al mejoramiento de la calidad de la democracia interna municipal, y al cuidado del Derecho fundamental de Acceso a la Información a la población y la Libertad de Expresión, con lo cual el Derecho a conocer la Información que se derive de la gestión municipal interna, en todos sus ámbitos competentes, constituye una obligación de garantizarlo a la población, actuando con transparencia y promoviendo así la Rendición de Cuentas, por tanto el Derecho de Acceso a la Información Pública, proveniente del Derecho a la Libertad de Expresión, es un Derecho fundamental y Humano, tal y como lo establece el Artículo 6 inciso 4° de la Constitución de la República el cual en su texto menciona que “se reconoce el derecho de respuesta como una protección a los derechos y garantías fundamentales de la persona”, esto tiene como presupuesto el Derecho de investigar, buscar y recibir Información de toda índole. La municipalidad de Zacatecoluca, se rige de igual forma bajo el principio de la democracia representativa, y los funcionarios públicos están obligados a garantizar a la sociedad Transparencia y Rendición de Cuentas sobre toda y cada una de las gestiones realizadas internamente en relación a cada una de las competencias de las diferentes Unidades Administrativas Internas, salvo casos estrictamente excepcionales, por tal motivo debe de siempre garantizarse la consolidación de un sistema democrático en el que el ejercicio del poder de las instituciones del estado estén sujetas y supervisadas por el poder ciudadano, los funcionarios públicos deberán de divulgar sus actuaciones bajo un régimen de transparencia, y de manera oficiosa, esto según el Artículo 85, 86 y 203 de la Constitución de la República y Artículos 1, 9, 10 y 17 Ley de Acceso a la Información Pública.

Como parte del procedimiento interno gestionado por esta UAIP, en relación al proceso de Acceso a Información Pública, el suscrito Oficial de Información, requirió la información solicitada de conformidad con el Artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, a Secretaria Municipal, con el objetivo que esta localice, verifique, clasifique y comunique la manera en la que la tiene disponible la información, con lo que se requirió lo a continuación descrito:

- ✓ El día jueves treinta de marzo del dos mil veintitrés por medio de memorándum interno con referencia UAIP-N° 59, emitido por parte de esta UAIP, se notifico requerimiento de información A Secretaria Municipal el cual fue recibido por parte de _____ ese mismo día a



las catorce horas cuarenta y un minutos, en el cual se solicitaba la información sobre la copia certificada de acuerdo municipal de la petición presentada por la ADESCO del sector litoral de la comunidad El Socorro, donde se solicitaba la pavimentación de la calle y cordón cuneta, la Petición fue presentada en noviembre del año 2021., con lo cual se le otorgo un plazo de respuesta comprendido desde el día treinta de marzo al catorce de abril del presente, con lo cual se hace constar que a la fecha Secretaria Municipal no brindo respuesta al respecto del requerimiento de Acceso a Información Pública, con lo cual le queda salvo el derecho a la ciudadana de poder interponer el recurso respectivo ante las autoridades correspondientes.

II. RESOLUCIÓN

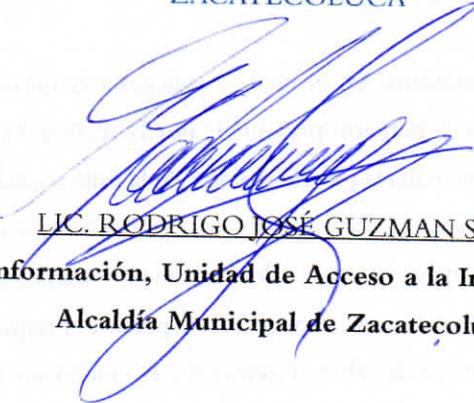
De conformidad con los Artículos 66, 71, 72 y 31 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Artículo 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, el suscrito Oficial de Información, **RESUELVE:**

- a) **Notifíquesele** a la solicitante la presente resolución administrativa.
- b) **Hágasele saber**, a la solicitante que le queda salvo el derecho de apelación ante la no respuesta emitida por parte de Secretaria Municipal, ante las autoridades correspondientes conforme lo establece el Artículo 82 y subsiguientes de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- c) **Notifíquese**, a la solicitante en el medio establecido en solicitud siendo el correo electrónico
- d) **Archívese** el expediente administrativo de forma definitiva.



ALCALDÍA DE
ZACATECOLUCA




LIC. RODRIGO JOSÉ GUZMAN SOSA

Oficial de Información, Unidad de Acceso a la Información Pública

Alcaldía Municipal de Zacatecoluca